



# *Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 00X-2024-PCM/SGTD*

**Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública**

Lima,

**VISTOS:** El Informe N° D0000XX-2024-PCM-SSPRD-AZH de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital (SSPRD) de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas de Internet, declara de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impidan su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral;

Que, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital, abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital;

Que, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; y tiene, entre otras, la función de elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía;

Que, la precitada Política Nacional establece como Objetivo Prioritario 1 “Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas” buscando la reducción y eventual erradicación de la exclusión digital; medir el avance de inclusión digital por grupos poblacionales; crear alianzas con instituciones públicas, sociales, privadas y académicas en favor de la inclusión digital de todas las personas;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene como función aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2024-PCM/SGTD, dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital actualiza los “Lineamientos para Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática”, aprobados por Resolución Ministerial N° 126-2009-PCM;

Que, el Lineamiento tiene como objetivo emitir disposiciones para que las entidades de la Administración Pública incorporen obligatoriamente los criterios de accesibilidad universal en el diseño y desarrollo de los servicios o plataformas digitales, a fin de que todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades, accedan y hagan uso de los servicios o plataformas digitales en igualdad de condiciones;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de las personas interesadas conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° XX-2024-PCM de XX de agosto de 2024, corresponde aprobar el texto definitivo del “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la

Administración Pública” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Gradualidad en la implementación del Lineamiento**

Las entidades de la Administración Pública implementan las disposiciones contenidas en el lineamiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a los siguientes plazos:

- a) Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de (09) nueve meses
- b) Organismos Constitucionales Autónomos en un plazo no mayor de (09) nueve meses.
- c) Gobiernos regionales y universidades públicas en un plazo no mayor de (09) nueve meses.
- d) Gobiernos locales Tipo A, Tipo B y Tipo C en un plazo no mayor de (18) meses.
- e) Gobiernos locales Tipo D y Tipo E en un plazo no mayor de (24) meses.
- f) Las empresas públicas de los gobiernos regionales, locales, o bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en un plazo no mayor de (12) meses.

Las demás entidades implementan en función a sus capacidades y recursos.

### **Artículo 3.- Difusión y asistencias técnicas**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, brinda difusión y asistencia técnica para la implementación del lineamiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

### **Artículo 4.- Guías complementarias**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite las guías complementarias para el presente Lineamiento, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Lineamiento aprobado mediante el artículo 1 se publica en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)) de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**